

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.737 · 2015

LEY 14.737

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2015 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.737

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 26.872 que incorpora la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis correspondientes.

Las obras sociales, las entidades de medicina prepaga, los Establecimientos de Salud Públicos y toda otra figura jurídica que brinde cobertura Médico Asistencial en la Provincia de Buenos Aires, deberán adecuarse a las exigencias de la presente Ley.

Las personas que carezcan de obra social, serán beneficiarias de esta cobertura por los Efectores Públicos de Salud en forma gratuita.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la presente Normativa.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de julio de dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.737. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).